

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 39755 **Libro:** 812

De fecha: 26/03/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Luis Eduardo Paredes Sánchez **No.** 180

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Benito Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

PERFORACIONES ESTRATÉGICAS E INTEGRALES MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MÉXICO

Entidad Ciudad de México **Municipio** Benito Juárez

Objeto social principal

I.- Adquirir, arrendar, fletar, administrar y operar todo tipo de artefactos navales. En el entendido de que la Sociedad no operará embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje. II.- Adquirir, vender y distribuir refacciones, equipos e instrumentos que se requieran para la operación de cualquier tipo de artefacto naval. III.- Importar, exportar, producir, comprar, vender, arrendar, distribuir, almacenar y comercializar cualquier artículo o bienes de consumo general, relacionados con la operación de cualquier tipo de artefactos navales. IV.- Adquirir o arrendar, para el beneficio de la Sociedad, las instalaciones de puertos y amarraderos y las facilidades complementarias para la movilización de artefactos navales en puertos y zonas federales, previa concesión o autorización de las autoridades correspondientes. V.- Actuar como representante comercial, comisionista mercantil, agente, distribuidor y representante legal de todo tipo de personas o compañías mexicanas o extranjeras. VI.- Contratar préstamos y todo tipo de operaciones de crédito, constituir garantías, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantías, suscribir, endosar y otorgar cualquier tipo de instrumentos de crédito, sin que esto represente un servicio público. VII.- Comprar, vender, manufacturar, exportar, importar, así como comerciar en cualquier forma todo tipo de mercancías y propiedad personal, ya sea actuando directamente como representante, agente o distribuidor. VIII.- Constituir subsidiarias y en general, adquirir y vender todo tipo de acciones o partes sociales y participar en el capital social de sociedades o compañías desde el momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales de sociedades ya constituidas. IX.- Comprar, vender y en general comerciar así como gravar toda clase de bienes raíces necesarios para cubrir las necesidades de la Sociedad. X.- Celebrar y ejecutar todo tipo de convenios, contratos y actos jurídicos con cualquier persona física o moral, ya sea privada o pública, y obtener y otorgar todo tipo de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como otorgar contratos para garantizar obligaciones de terceras personas, con o sin remuneración, y constituir o participar en fideicomisos de todo tipo ya sea como Fideicomitente o Fideicomisario. XI.- Emitir, firmar, en cualquier carácter incluyendo el de Aval, y endosar toda clase de títulos de crédito. XII.- Adquirir, usar, vender y otorgar el uso de licencias con respecto a cualquier tipo de patente, marca y cualquier otro tipo de propiedad industrial y derechos de autor. XIII.- Participar en toda clase de licitaciones propuestas por la Administración Pública Federal, los Estados y Municipios y ejecutar contratos de obra pública, servicios, suministro, arrendamiento o de cualquier naturaleza con las entidades mencionadas. XIV.- En general,

Constitución de Sociedad (FME: N-2019036235)

20190011294900J9

Número Único de Documento

realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o incidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales anteriores, en el entendido que todas las anteriores actividades se podrán realizar tanto dentro como fuera del país, sujeto al previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en especial la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
OPERADORA PRODUCTORA Y EXPLORADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		OPE1508199S0	51		25,500	25,500
PROYECTOS GLOBALES DE ENERGÍA Y SERVICIOS CME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		PGE120919ME8	49		24,500	24,500

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B.- Para transigir. C.- Para comprometer en árbitros. D.- Para absolver y articular posiciones. E.- Para recusar. F.- Para hacer cesión de bienes. G.- Para recibir pagos. H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. II.- Poder general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Asimismo, la representación patronal de la Sociedad se confía al consejo de administración en los términos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga incluye la facultad de: i.- Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; ii.- Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; iii.- Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; iv.- Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales y comparecer en cualquier procedimiento legal con las facultades

mencionadas en los incisos (i) y (ii) de esta cláusula en lo que los mismos sean aplicables; v.- Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos del ordenamiento legal mencionado; vi.- Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; vii.- Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; viii.- Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; ix.- Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones. III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. VII.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros dentro del ámbito de sus facultades, pudiendo incluso los apoderados designados otorgar poderes generales y especiales, así como revocar unos y otros, dentro del ámbito de sus respectivas facultades. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
GUSTAVO MARTÍN	AGUIRRE	PIRIS	AUPG770817TB5	ADMINISTRADOR ÚNICO

Constitución de Sociedad (FME: N-2019036235)

20190011294900J9

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ALFREDO	MIGUEL	BEJOS		<p>A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta capital y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. C.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. F.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros dentro del ámbito de sus facultades.</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2019036235)

20190011294900J9

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JOSÉ	MIGUEL	BEJOS		A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta capital y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. C.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. F.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros dentro del ámbito de sus facultades.

Órgano de vigilancia conformado por:

ALFONSO CARMONA GONZÁLEZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201903241513502160

Fecha: 24/03/2019

Datos de inscripción

NCI

201900112949

Fecha inscripción

Fecha ingreso

16/05/2019 03:21:21 T.CENTRO

Responsable de oficina



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad (FME: N-2019036235)

20190011294900J9

Número Único de Documento

16/05/2019 03:21:20 T.CENTRO

Jose Luis Flores Granados